GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE, AL MES DE AGOSTO DE 2022 SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN, CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, RECHAZA SOLICITUD Y DEJA PENDIENTE EN PLATAFORMA INFORMÁTICA SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 249

Arica, 9 de agosto de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2022 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.499 de 24 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N°173/552 de fecha 14 de diciembre del año 2020 que nombra a don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Becas Indígenas;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "*La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.
Incluye hasta $ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- *N° de personas*
- *Miles de $*

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.";

5.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*";

6.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*

d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y

e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.

7.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:" (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.";*

8.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión";*

9.- Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones;

10.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

11.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.182 cupos, de los cuales 1.556 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.243 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.383 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

12.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N° 48 de fecha 04 de marzo de 2022, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

13.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, ya singularizado, específicamente en el subtítulo 12.1 y 12.2., la Dirección Regional según consta en Minuta de fecha 09 de agosto de 2022, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de configuración de estados de excepción y configuración de alguno de los controles

programáticos del Programa Becas Indígenas, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto.

14.- Que, conforme lo informado por la Dirección Regional, se anexa Minuta de fecha 29 de agosto de 2022, que se presenta a la Comisión Regional Beca Indígena, para asignación correspondiente al mes de agosto dentro de sus competencias y facultades para validar resolución de las solicitudes de configuración estados de excepción y controles programáticos de conformidad a lo dispuesto a los criterios y mecanismos dispuestos en el título 12 Estados de excepción y controles programáticos, del manual ya singularizado.

15.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Comisión Técnica Estados de Excepción y control programático; Beca Indígena" de fecha 09 de agosto de 2022, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

16.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, y rechazo de solicitudes a estudiantes renovantes, según cumplimiento de requisitos cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 09 de agosto de 2022;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 1 estudiante de Educación Media para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual ya citado.
b. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 1 estudiante de Educación Superior para el año 2022, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 12.1 del manual ya citado.

Respecto de estudiantes renovantes y/o postulantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 1 estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
b. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral (segundo semestre académico) a 21 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.
c. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 6 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 12.2 del manual ya citado.

d. Procede rechazar solicitudes de 8 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha establecido que NO cumplen con requisitos establecidos en el subtítulo 9.2.1 del manual ya citado.
e. Procede a consignar en estado Pendiente en SINAB a 1 estudiante renovante del beneficio, sin cierre académico para el primer semestre académico 2022.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3:371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Becas Indígenas para el proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de configuración de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Indígenas; en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACÉPTESE, al mes de agosto de 2022, la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Programa Becas Indígenas a 1 estudiante, renovante de Enseñanza Superior y 1 estudiante de Educación Media, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
SUPERIOR	Cumple con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL, GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACÉPTESE, al mes de agosto de 2022, la solicitud de suspensión anual a 1 estudiante de Educación Superior y suspensión segundo semestre a 21 Estudiantes renovantes y/o postulantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas, por periodo que indica, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	21
	SUB TOTAL	22
TOTAL, GLOBAL		22

ARTÍCULO TERCERO. - ACÉPTESE, al mes de agosto de 2022, la solicitud de continuidad de estudios a 6 estudiantes, renovantes; salida intermedia a 0 estudiantes, renovantes; duración máxima a 0 estudiantes, renovantes del Programa Becas Indígenas, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°15, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	6
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	SUB TOTAL	**6**
TOTAL, GLOBAL		**6**

ARTÍCULO CUARTO. - RECHÁCESE, al mes de agosto de 2022, la solicitud del beneficio a 8 estudiantes renovantes del Programa Becas Indígenas, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°16, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Solicitud rechazada	8
	SUB TOTAL	**8**
TOTAL, GLOBAL		**8**

ARTÍCULO QUINTO. – ASÍGNESE A ESTADO PENDIENTE a estado PENDIENTE, en plataforma informática a 1 estudiante renovante del Programa Becas Indígenas, respecto de los cuales estudiante informa no contar con cierre académico año 2021.

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Estado Pendiente	1
	SUB TOTAL	**1**
TOTAL, GLOBAL		**1**

ARTÍCULO SEXTO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de fecha 09 de agosto de 2022.
- Acta de fecha 29 de agosto de la Comisión Regional de Asignación de Beca Indígena, del mes de agosto.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

- Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios, salida intermedia y/o duración máxima.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se les rechaza solicitud de renovación del beneficio.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2022, a los cuales se ingresa estado pendiente en plataforma informática.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02 Programa Becas Indígenas.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Oficina de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en" Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MARIO ORLANDO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MJG/JCM/KAV/kav. -

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Oficina de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.